



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 005 -2020-SANIPES/PE

Surquillo,

23 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 10-2020-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 019-2020-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales. Constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad;

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, siendo que sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 562-2019-PRODUCE, se aprueba los "Lineamientos específicos para la programación, ejecución y seguimiento presupuestario del Sector Producción", cuyo objetivo es establecer lineamientos específicos para la mejora continua de la programación, ejecución y seguimiento presupuestario del Sector Producción, con criterios de previsibilidad, oportunidad y efectividad del gasto público;



Que, el literal a) del numeral 2.1 de los referidos Lineamientos dispone que cada Pliego del Sector Producción cuente con un Comité para la programación presupuestaria, el cual es de naturaleza permanente;

Que, el literal c) del numeral 2.1 de los referidos Lineamientos dispone que, para el caso del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, el Comité está integrado por el Titular del Pliego, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, los Directores Generales de los Órganos, Unidades Orgánicas, o quienes hagan a sus veces, que el Titular del Pliego establezca;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 10-2020-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita aprobar la conformación del “Comité para la Programación Presupuestaria del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera”, en el marco de sus competencias funcionales y en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 562-2019-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 019-2020-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en relación a la aprobación de la conformación del Comité para la Programación Presupuestaria del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, mediante acto resolutivo emitido por Presidencia Ejecutiva;

Que, de acuerdo al artículo 25 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de prestar asesoría a la Alta Dirección y a las demás dependencias del SANIPES en asuntos relacionados a la conducción de los procesos de planeamiento, presupuesto, modernización institucional, racionalización, programa de inversiones, estadística y cooperación técnica;

Que, el literal p) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, establece como función de la Presidencia Ejecutiva en su calidad de Titular de la Entidad, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N° 1402; Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, y la Resolución Ministerial N° 562-2019-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos específicos para la programación, ejecución y seguimiento presupuestario del Sector Producción”;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité para la Programación Presupuestaria del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a fin de dar cumplimiento de los "Lineamientos Específicos para la Programación, Ejecución y Seguimiento Presupuestario del Sector Producción", aprobado por Resolución Ministerial N° 562-2019-PRODUCE, el cual está integrado de la siguiente manera:

- a) El/la Presidente(a) Ejecutivo(a) de SANIPES
- b) El/la Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- c) El/la Jefe(a) de la Unidad de Presupuesto
- d) El/la representante de la Unidad Formuladora
- e) El/la representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- f) El/la Jefe(a) de la Oficina de Administración
- g) El/la Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos
- h) Director(a) de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola
- i) Director(a) de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas
- j) Director(a) de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola
- k) Director(a) de la Dirección de Sanciones

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité para la Programación Presupuestaria del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
.....
JOHNNY MARCHÁN
Presidente Ejecutivo